

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 973 de 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP DT 063-2020	MCO-FR-15		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1	DE 5

INFORME DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Procesos de Selección, realizó la evaluación de los requisitos legales, técnicos y financieros de **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A SUCURSAL COLOMBIA** en el marco del contrato No. 973 de 2021, el cual tuvo su origen en el proceso LP DT 063-2020, mediante el cual se adjudicó el Contrato que tiene por objeto el “**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ- OTANCHE- CHIQUINQUIRÁ – PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 3**”.

El día 18 de septiembre de 2025, mediante memorando individual No. **2025I-VBOG-072229**, la Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales remitió a la Subdirección de Proceso de Selección Contractual la autorización de cesión total del contrato a la promesa de la sociedad futura **UNIÓN TEMPORAL T DE BOYACÁ LCP** integrada por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A LATINCO**, **CFD INGENIERIA S.A.S** Y **PEZ VELA INGENIERIA S.A.S** y aportó además los documentos para proceder con la evaluación y trámite respectivo.

No obstante, se aclara que, de acuerdo con el procedimiento interno y el mencionado manual de contratación, la aprobación de la respectiva cesión corresponde a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, en tanto es la dependencia competente para la administración del contrato y quien, además, realiza el cargue y firma del documento de cesión en la plataforma del SECOP II formalizando así su validez jurídica ante el sistema.

Una vez revisados los documentos aportados, la evaluación arrojó los siguientes resultados:

I. CAPACIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA

La evaluación jurídica arrojó lo siguiente:

SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A SUCURSAL COLOMBIA con Nit 900.815.676-1 presenta solicitud de cesión del 100% de derechos contractuales del contrato de la referencia a la **UNIÓN TEMPORAL T DE BOYACÁ LCP** integrada por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A LATINCO** identificada con Nit 800.223.881-4 representada legalmente por Sergio Ramírez, **CFD INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit 900.556.186-2 representada legalmente por Carlos Diaz Granados Y **PEZ VELA INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit 901.376.745-0 representado legalmente por Héctor Miguel Mendoza, en el marco del contrato No. 973-2021.

Con fundamento en el Pliego de Condiciones Definitivo correspondiente al proceso LP DT 063-2020, mediante el cual se adjudicó el Contrato que tiene por objeto **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ- OTANCHE- CHIQUINQUIRÁ – PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 3**”, se procedió a realizar la correspondiente evaluación de los requisitos legales y administrativos, de la siguiente manera:

INTEGRANTES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA UNIÓN TEMPORAL T DE BOYACÁ LCP

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A LATINCO porcentaje de participación 45%
CFD INGENIERIA S.A.S porcentaje de participación 35%

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 973 de 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP DT 063-2020	MCO-FR-15		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	2	DE 5

PEZ VELA INGENIERIA S.A.S

porcentaje de participación 20%

- Es de nacionalidad colombiana.
- Aporta los certificados de Existencia y Representación Legal de los consorciados, en el cual se indica que la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida; aunado a ello se establece dentro de las facultades y limitaciones que el representante legal podrá celebrar todos los actos o contratos comprendido dentro del objeto social sin límite de cuantía.

Los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal fueron aportados de la siguiente manera: **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A LATINCO** de fecha 19/08/2025, **CFD INGENIERIA S.A.S** de fecha 28/08/2025, **PEZ VELA INGENIERIA S.A.S** de fecha 11/09/2025, de acuerdo a lo anterior, y en vista de que se subsanaron los documentos requeridos el proponente **(CUMPLE)**

- Aporta copia de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales conforme se solicita en el pliego de condiciones del proceso que dio origen al contrato **(CUMPLE)**
- Aporta certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA. **(CUMPLE)**
- Tienen la capacidad jurídica para participar de la ejecución del contrato. **(CUMPLE)**
- No se encuentra reportado como responsable Fiscal según el Sistema de información de la Contraloría General de la República. **(CUMPLE)**
- No registra sanciones ni inhabilidades vigentes según el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. **(CUMPLE)**
- Aporta los certificados de Registro Único de Proponentes (RUP), Renovados, Sin multas y sanciones **(CUMPLE)**
- Aportan el formato de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales debidamente diligenciados de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones. **(CUMPLE)**
- se aporta la carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con las reglas de participación, administración y responsabilidad solidaria o conjunta. **(CUMPLE)**

Una vez revisada y evaluada toda la información del proponente, se concluye que **CUMPLE** con las condiciones legales y administrativas exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso LP DT 063-2020, y en consecuencia su calificación en la **Capacidad Legal y Administrativa**, es de **HÁBIL**.

II. CAPACIDAD FINANCIERA

Una vez revisados los documentos aportados para la cesión del contrato 973-2021, allegado bajo memorando 2025I-VBOG-072229 de fecha 2025-09-18, se informa que los integrantes cumplen con la Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual, señalados en el pliego de condiciones 3.6, 3.7 y 3.8.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 973 de 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP DT 063-2020			MCO-FR-15
		VERSIÓN		1
		PÁGINA	3	DE

III. CAPACIDAD TÉCNICA

Se procedió a revisar la documentación allegada mediante comunicación número **2025I-VBOG-072229** de fecha **18 de septiembre de 2025**, aportada por la firma **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP** propuesta como cesionaria del **MÓDULO 3** del **CONTRATO DE OBRA No. 973-2021**.

Dicha documentación fue objeto de evaluación y verificación frente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en los siguientes términos:

Cesionario: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP

Evaluación:

**Contrato de orden 6 con número OC-2008- 074
(Suscrito con CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.)**

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la Entidad encuentra lo siguiente:

El proponente indica en el Formato 3 – Experiencia que el contrato de orden 6 es acreditado por el integrante LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A. Una vez revisados los documentos aportados en la propuesta, se evidencia que se trata de un subcontrato. De conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.6. PARA SUBCONTRATOS** del pliego de condiciones, se indica lo siguiente:

“(…) Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. (…) (Subrayado fuera de texto)

Al revisar los documentos allegados, no se evidencia la autorización para subcontratar emitida por la Entidad Estatal.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 973 de 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP DT 063-2020			MCO-FR-15	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		4	DE

Conforme a lo expuesto, se le solicita al Proponente allegar el documento donde se muestre que la subcontratación es permitida, en caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 6 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 150%** de conformidad con el numeral **3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **Valor Total Ejecutado** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo acredita el cumplimiento de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** que establece: *POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 30.1 KILÓMETROS.*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE					OBSERVACIONES GENERALES
		VTE	CONDICIÓN ACREDITACIÓN DEL 50% DE LA EXPERIENCIA POR PARTE DE UNO DE LOS INTEGRANTES EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TOTAL	
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	

CONCLUSIÓN

En consecuencia y exclusivamente para el componente técnico, jurídico y financiero, de acuerdo con la evaluación realizada se emite CONCEPTO DE FAVORABLE, para los integrantes de la promesa de la sociedad futura T BOYACA LCP.

CUADRO RESUMEN EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACION	CALIFICACION
COMPONENTE JURIDICO	CUMPLE
COMPONENTE FINANCIERO	CUMPLE
COMPONENTE TECNICO	CUMPLE

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. INVIAS 973 de 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP DT 063-2020	MCO-FR-15		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	5	DE 5

Finalmente, como se indicó al principio del presente informe corresponde a la subdirección de gestión contractual determinar la viabilidad jurídica de los demás requisitos diferentes a los contemplados en el pliego de condiciones para determinar la continuidad del procedimiento de cesión, especialmente lo contemplado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

“(...) ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

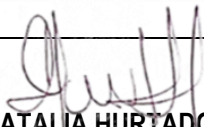
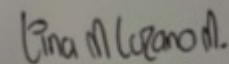
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO 1. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.(...)”

COMITÉ EVALUADOR

 LAURA NATALIA HURTADO HERNANDEZ Evaluación Jurídica
 LINA MARCELA LOZANO MATIZ Evaluación Financiera
 ASTRID JULIETH PÉREZ MILLER Evaluadora Componente Técnico